¿Cuánto o qué porcentaje del montante total de cada factura puede ser bonificado?, ¿se lo comunica o se lo aplica a ellos la Agencia Tributaria directamente?.

El coste máximo bonificable se indica en la propia aplicación de gestión de bonificaciones en el apartado de Costes. El coste siempre se calcula por participante/hora, según la modalidad de formación. Port ejemplo un curso de 20 horas, para dos trabajadores de una empresa, de inglés básico presencial, su coste máximo bonificable sería. 20horas x 2participantes x 9 euros = 360 euros (siempre que la empresa tenga crédito). Todo esto viene en la normativa que regula el sistema y el documento de costes que tenemos en nuestra web.

¿Es necesario detallar el porcentaje de la bonificación en la factura y, de ser así, cómo se calcula?. En la factura es necesario indicar los costes directos o de impartición, que son los costes que facturarías como centro impartidor. En el documento de orientación de costes viene un modelo de factura.

Ya me habías comentado que no necesito elaborar un plan previo de trabajo antes del inicio del curso con una duración prevista. ¿es así?. Lo que necesita conocer la empresa para volcarlo en la aplicación de gestión es la programación del curso donde figuren entre otros datos: los objetivos, los contenidos, la duración en horas, el calendario (días de impartición).

**BONIFICACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN**

Obligaciones de la empresa:

La empresa deberá estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Deberá conservar las facturas recibidas en caso de ser requeridas por la autoridad competente.

Deberá identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de “formación profesional para el empleo”

**CÁLCULO BONIFICABLE PARA EMPRESAS ENTRE 10 Y 49 TRABAJADORES**

Costes bonificables: 7.5 € por alumno y hora, al tratarse de Teleformación.

Cofinanciación privada: La empresa debe colaborar mediante recursos propios a la financiación de la formación de sus trabajadores, dependiendo del número de trabajadores en plantilla. Para el caso de una empresa entre 10 y 49, el máximo bonificable es del 75 %.

Periodo: Anual (en nuestro caso sería de enero a diciembre de 2022).

Obligaciones para el centro de formación:

El centro de formación deberá presentar las facturas debidamente cumplimentadas, especificando el NIF y domicilio social de la empresa contratante y el del propio centro de formación, especificando el número de alumnos, las horas impartidas y la cantidad bonificable.

De esta manera, el cuerpo de la factura quedaría de la siguiente manera:

7.5 € por alumno / hora

7.5 € x 7 alumnos = 52.8 €

52.8 € x 8 clases al mes (martes y jueves, de 15.00 a 16.00 h) = 420 € / mes

75 % de 420 € = 315 € (cantidad bonificable)

TOTAL en la factura: 420 € (actividad exenta de IVA).